

DERECHO

noticias

Nº 5 Publicación gratuita de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Claudia Serrano, Ministra del Trabajo:
"Chile necesita discutir la Reforma
Laboral ..."

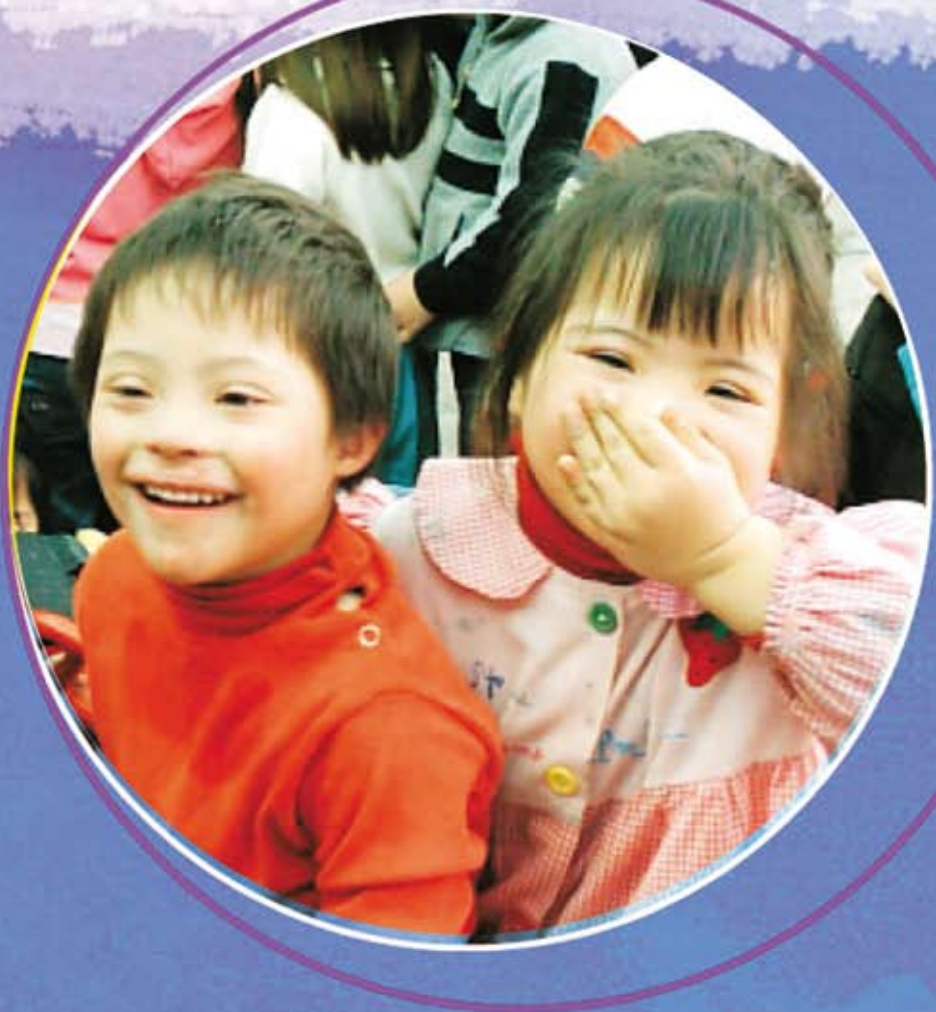
Fiscales y defensores

responden a acusaciones de errores humanos e ineficiencia en la aplicación del nuevo modelo de justicia

Ricardo Israel, cientista político:

"La política exterior del país esconde la cabeza como la avestruz"

¡Hazte
socio de
Coanil!



Tu aporte iluminará
las sonrisas de los más de
4.000 niños de Coanil

 **coanil**
fundación

Teléfono: 4768573
email: socios@coanil.cl
www.coanil.cl

4

Claudia Serrano,
Ministra del Trabajo:
 “Chile necesita discutir la Reforma Laboral hasta fortalecer nuestro sistema de relaciones laborales...”

10

Ricardo Israel,
cientista político:
 “La política exterior del país esconde la cabeza como la avestruz”.

20

Análisis internacional:
Ley de Transparencia en la información pública.

22

Noticias de la Facultad

Director:

Gonzalo Ruz Lártiga

Representante legal:

Ángela Cattán Atala

Editora General:

Daisy Castillo Triviños

Comisión de Publicaciones: Gonzalo Ruz Lártiga,
 Daisy Castillo Triviños

Diseño y Diagramación:

Marcia Aguilar Caballero

Publicación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile

Dirección:

Lord Cochrane 417, Santiago, Chile

Teléfono:

56-2 5826000

Fax:

56-2- 5826318

Impresión:

Intergraf

Prontas a comenzar la quinta y última de las etapas establecidas para la implementación global de la nueva Justicia Laboral (en las regiones de La Araucanía, Los Lagos, Aysén y en la Región de Arica y Parinacota) pareciera todavía un poco prematuro realizar balances sobre la implementación general del sistema. Sin embargo, las sensaciones que aparecen en los, algunas veces, acalorados debates que hemos podido apreciar, sobre todo en cartas escritas por defensores y detractores en los medios de comunicación, es que no haría falta esperar la maduración del proceso, pues ya es tiempo de sacar conclusiones al respecto.

Los cambios radicales producen reacciones. Las reformas profundas alteran, en efecto, lo conocido y esa novedad produce toda suerte de expectativas. El tratamiento de las controversias entre los trabajadores y sus empleadores gozaba en Chile, hasta antes de la reforma, de mejor fama que la que presentaban las antiguas jurisdicciones penales y de menores, pero aparecía clara la necesidad de modernizarla. En los juzgados del trabajo imperaba un principio pro trabajador, y eso no puede ser negado pues se respiraba por todos los que litigábamos en esa área. Pero, no era ésa la principal crítica del empleador-demandado al sistema, sino la poca celeridad en los procesos.

Hoy, con la Reforma, los sustanciales cambios procesales que apuntan a incorporar los principios básicos incluidos en todos los procesos modernizadores que se han implementado en nuestro sistema de justicia (la oralidad, transparencia, rapidez y eficiencia en el uso de los recursos), deberían haber dejado satisfecho a todos los destinatarios de la norma, pero la verdad es que la calma no se ha producido. La Ministra del Trabajo, en una entrevista concedida a la Revista, se hace cargo de estos cuestionamientos y nos entrega su percepción del proceso.

El derecho internacional y las relaciones internacionales ocupan también parte de los contenidos de esta publicación mensual. Ricardo Israel, nos hace ver su posición crítica frente a las estrategias del Gobierno en la arena internacional. Nuestro jurista internacional, Hugo Llanos, por su parte nos clarifica, en uno de los temas candentes de la política exterior chilena, la posición de nuestro país frente a las peticiones peruanas cuando se acerca ya el tiempo de la presentación de la memoria chilena ante el Tribunal de la Haya.

Los valores y su protección en el ordenamiento jurídico, son en nuestra Facultad y, en especial, para nuestra Revista, temas de constante presentación. Esta vez, la Decana Ángela Cattán, nos facilitó su discurso con el cual se inauguraron las Segundas Jornadas Nacionales de Ciencias del Derecho y de Derecho Privado que organizó nuestra Facultad, actividad que contó con la presencia, en el día de su apertura, del Sr. Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza.

En una democracia como la nuestra, la transparencia, como valor, constituye un pilar del sistema, así nos lo explica el profesor Martín Acevedo Miño, de la Universidad Católica de Santa Fe, Argentina, al reflexionar sobre la Ley de Transparencia chilena y el acceso a la información pública.

Bajo la sensación siempre presente en el jurista de que la modernización de los sistemas judiciales en Chile, y en especial el procesal penal, podrían llevar al triunfo de la persuasión por sobre el de la verdad material del proceso (lo que comienza a ser materia de discusión profunda en nuestras aulas), nos ha parecido relevante conocer la opinión de dos de los actores del proceso penal actual, sobre el punto. El fiscal adjunto don Sergio Ortíz del Fierro, ex alumno de esta Facultad y el Defensor Regional de Aysén, don Juan Carlos Rebolledo, reflexionan sobre la siempre candente sensación que nuestro sistema procesal penal no está inmunizado frente al error judicial.

En fin, y ocupando esta tribuna ya no como Director de esta Revista, sino como Director del Centro de Investigaciones Jurídicas, comparto con nuestra comunidad universitaria un hecho destacable: la presentación oficial del equipo de investigadores de la Facultad que fue recibido formalmente por la Sra. Decana y por la Coordinadora de Investigación de la Universidad, doña Ofelia Reveco. Una de las tantas gratificantes noticias de interés universitario que se han producido al interior de nuestra Facultad.



Gonzalo Ruz Lártiga
 Director

La Secretaria de Estado sostiene que para iniciar el debate se requiere un diálogo franco, respetuoso y no de enfrentamiento.

En medio de una intensa agenda, la Ministra del Trabajo, Claudia Serrano se dio tiempo para analizar, junto a la Revista *Derecho Noticias*, los avances y dificultades prácticas de la nueva Justicia Laboral. En este sentido, advierte que no comparte las versiones que apuntan al hecho de que esta nueva justicia ha representado un problema para las microempresas y los empleadores de menor tamaño que no han sabido prever las demandas de sus trabajadores.

En cuanto a las críticas orientadas no al diseño de la reforma, sino a la forma en que operan los jueces, demostrando sesgo en las sentencias, la Ministra Claudia Serrano asegura que "siempre la labor judicial debe ser analizada en su contexto, pero para referirse a la labor o criterio de un determinado juez o jueces hay que ser más preciso. Conozco críticas a ciertas decisiones judiciales, pero es importante considerar si se trata de un criterio o interpretación hecha en el marco de sus atribuciones o no. Si excede sus atribuciones, me parece razonable advertir si los mecanismos procesales para impugnar esas actuaciones son los adecuados".

-A su juicio, ¿cuáles son los principales avances que, en la práctica, representa para los trabajadores la aplicación de la nueva Justicia Laboral?

La justicia laboral es eficaz, eficiente, rápida

Claudia Serrano, Ministra del Trabajo:

"Chile necesita discutir la Reforma Laboral hasta fortalecer nuestro sistema de relaciones laborales..."

Por: Daisy Castillo Triviños

da y cercana para las partes. La percepción pública es que la nueva justicia sólo interesa al trabajador, pero no es así. La disminución de la duración de los juicios no puede ser advertida como una mala señal para las empresas. Ni siquiera en el contexto de identificar a las buenas y malas empresas, pues la justicia lenta en materia laboral encarecía mucho más las cuantías de los juicios, considerando que el reajuste que debe aplicarse a los créditos de este tipo de juicios es el máximo convencional (corriente más el 50%), y por cierto el valor de las defensas judiciales (un juicio largo muy probablemente será más caro que un juicio de menor duración).

Sin embargo, lo más significativo es que la nueva justicia disuade el conflicto jurídico entre empleadores y trabajadores, conminándoles al diálogo y a abandonar posturas extremas, de incierto resultado judicial.

-Para algunos expertos, la nueva Justicia Laboral ha representado un problema para las microempresas y los empleadores de menor tamaño que no han sabido prever las demandas de sus trabajadores, ni enfrentar adecuadamente los juicios. ¿Cree que se trata de un problema real?

No lo creo un problema real, pues no sólo no lo he percibido así, sino que además he



recibido opiniones en contrario de dirigentes representativos de ese sector. Por cierto, al Estado le interesa que los empleadores cumplan la normativa laboral, y es por ello que los empleadores pequeños están siendo asistidos en el cumplimiento normativo por parte de la Dirección del Trabajo¹, con la finalidad de que antes de producirse el conflicto, tengan la posibilidad de aclarar la duda legal y adecuarse a las instrucciones que por escrito se le impartan.

-¿La idea de generar mayor equilibrio en las relaciones laborales podría derivar, a su vez, en un desequilibrio de las microempresas que carecen, en algunos casos, de asesoría jurídica o de abogados con sufi-

ciente preparación en el área?

No desequilibra las relaciones jurídicas de las partes el que exista una justicia eficiente a la que puedan concurrir en caso de controversias. Comprenderá que no es interés del Estado alentar los juicios laborales ni en el sector de las grandes, medianas o pequeñas empresas, pero sí es deber del Estado dotar a la ciudadanía de los medios eficaces para resolver sus controversias.

-La Presidenta Michelle Bachelet dijo que esta Reforma era un triunfo de los trabajadores. Según el director del programa de Justicia del Instituto Libertad y Desarrollo, Rodrigo Delaveau, "cabe

preguntarse entonces si fue hecha sólo para ellos y si así lo creen también los jueces". ¿Qué opinión le merece este comentario?

La afirmación de la Presidenta es efectiva en cuanto a que los trabajadores, enfrentados a una justicia lenta y poco eficiente veían constantemente o burlados sus derechos o no resueltas sus dudas, y ante esa situación, se atrevieron a levantar su voz en contra de esa realidad y exigir un cambio. Muchos empleadores tenían ese mismo problema, pero no se habían atrevido a organizarse tras esa demanda. Ya lo he dicho otras veces, la nueva Justicia Laboral, en cuanto a su eficacia, sólo puede ser impugnada por empleadores que no cumplen la ley laboral, de manera sistemática y definitiva. Son estos los empleadores que preferían no cumplir la ley, en conocimiento de las debilidades de los tribunales para procurar su cumplimiento. Los empleadores que finalmente optaban por eludir responsabilidades, obligando a los trabajadores a iniciar juicios de larga tramitación e incierto resultado.

-¿La nueva Justicia Laboral es un modelo que busca asegurar la igualdad entre las partes: empleadores y empleado?

La reforma procesal laboral, sigue las tendencias modernas en materia de administración de justicia y está en coherencia con otras dos reformas procesales que le antecedieron. Se construyó entre otras bases, sobre las siguientes: oralidad de las actuaciones en el proceso e inmediación del juez con las partes. Lo anterior se traduce en que las actuaciones de un proceso laboral son preferentemente orales y no escritas y que el juez durante el juicio, está en contacto directo con las partes, sin la intermediación de funcionarios subalternos (comúnmente conocidos como actuarios);

¹ Circular N° 10 de 2009, de la Dirección del Trabajo, vigente desde el 1 de marzo de 2009.

“La nueva Justicia Laboral persigue generar cambios en las conductas y comportamientos de los empleadores, trabajadores, abogados y asesores laborales”.

Características del sistema

84 Jueces especializados

33 Oficinas de defensa laboral de las Corporaciones de Asistencia Laboral

26 Juzgados laborales

136 Defensores laborales

494 Funcionarios para labores administrativas

Defensa jurídica profesional y especializada para quienes no tengan recursos

Juicios más rápidos y transparentes

que existen mecanismos que aseguran la bilateralidad de las partes y los mecanismos adecuados a la entidad de la materia para solicitar la revisión de lo resuelto o impugnar las actuaciones de los jueces.

-Los defensores son profesionales capacitados para esta labor y han desarrollado habilidades para desenvolverse ante los tribunales. ¿La nueva Justicia Laboral supone un desafío para los abogados de las empresas que, en su mayoría, no han desarrollado esas destrezas?

Los defensores laborales son abogados especialistas que han contado con capacitación debida de igual calidad a la que puede aspirar cualquier abogado privado, sea que preste servicios a em-

presas o a trabajadores. Obviamente, quien desea hacer bien su trabajo debe capacitarse, y le aseguro que este nuevo procedimiento es bastante menos engorroso y complejo de aprender que el anterior. Por lo demás, durante los últimos años se han impartido Diplomados y Magíster respecto de esta nueva Justicia en que los abogados han compartido clases con jueces y defensores.

-El coordinador de la nueva Justicia Laboral, Zarko Luksic ha señalado que más allá de la rapidez con la que se resolverán los conflictos y la publicidad de sus procesos, tiene como valor agregado que los empresarios deberán modificar la forma de organizar sus estructuras de recursos humanos y será necesario cam-

biar ciertas prácticas, tener una actitud más preventiva y recibir más asesorías de capacitación. ¿Está de acuerdo?

En general sí, persigue generar cambios en las conductas y comportamientos de los empleadores, trabajadores, abogados y asesores laborales. Las empresas se enfrentan a dos principales desafíos: en primer lugar, contar con abogados y asesores conocedores de la legislación laboral, capaces de generar los procesos y conductas al interior de la empresa que descarten el conflicto, y principalmente, percatarse que estamos frente a un cambio de fondo en la gestión al interior de las empresas, lo que constituye un gran desafío en construir relaciones laborales justas entre trabajador y empleador.

-Usted descartó el envío de un proyecto de Reforma Laboral para fortalecer la negociación colectiva, argumentando que el enfoque del Gobierno es la reactivación económica. También dijo que “no abdicamos a tomar la decisión que creamos oportuna, si es que cambia la realidad respecto a la crisis y la agenda económica que tenemos hoy día”. ¿Cuál debiera ser la nueva realidad y las nuevas condiciones económicas para que se envíe el proyecto de Reforma Laboral?

Las condiciones que más me gustaría que existieran son que haya un diálogo franco, respetuoso, de altura y no de enfrentamiento. Chile necesita discutir la Reforma Laboral, tantas veces como se requiera, hasta fortalecer nuestro sistema de relaciones laborales. Pero no puedo ser muy entusiasta de la existencia de esas condiciones, si una parte importante de la sociedad no quiere discutir e insiste en contentarse con la realidad que tenemos.





La Unidad dirigida por el Dr. Gonzalo Ruz Lártiga cuenta con un equipo de 5 investigadores, dos ayudantes de investigación y un secretario-ayudante de investigación.

Bienvenida oficial a investigadores de CIJUCEN

Con la presencia de la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile, Ángela Cattán Atala y de la Coordinadora de Investigación de la Vicerrectoría Académica, Ofelia Reveco Vergara, se dio el lunes 26 de octubre de 2009, la bienvenida oficial a los investigadores del Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJUCEN) de la Universidad Central de Chile. En efecto, por resolución N°2082/2009 de Rectoría se "Aprueba nombramiento de investigadores, ayudantes de investigación y Secretario del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – 2° Semestre 2009", con ello la Unidad dirigida por el Dr. Gonzalo Ruz Lártiga cuenta con un equipo de 5 investigadores, dos ayudantes de investigación y un secretario-ayudante de investigación que se encargarán de la producción científica de la Facultad, del apoyo a la docencia de pre y postgrado y de extensión, área que tiene a su cargo el Director de Postgrado, Mg. Javier Rodríguez, quien también concurre a la presentación oficial del equipo de investigadores.

En la ocasión, la Decana junto con saludar al equipo de investigación puso énfasis en la importancia que su Decanato le ha asignado a la investigación jurídica,

lo que se ve reflejado en la posición que ocupa este campo del quehacer universitario en el plan estratégico de la Facultad.

La Coordinadora de Investigación de la Vicerrectoría Académica, Ofelia Reveco expuso no sólo la relevancia que para la Universidad tiene la investigación al interior de sus facultades, sino a nivel Central, donde la Comisión de Investigación de la Universidad cumple un rol fundamental. Ofelia Reveco, además, instruyó completamente al equipo de investigadores acerca de los distintos fondos concursables que existen tanto a nivel interno, nacional e internacional, y señaló las alianzas que recientemente nuestra Universidad ha establecido con el medio internacional, en especial con la Unión Europea.

Enseguida se efectuó la reunión de trabajo fijada con anterioridad, la que se llevó a cabo sin la asistencia del investigador, Luis Villarroel, quien se encontraba en representación del Centro de Investigaciones Jurídicas en la ciudad de París –Francia-, participando de los denominados "Acuerdos de París" convocados por la UNESCO, para luego participar en la ciudad de Madrid –España-, en un seminario organizado por la OMPI.

Además, del Investigador y Coordinador de Acreditación de la Facultad, Dr. Javier Barrientos Grandón y del Director del Centro, Dr. Gonzalo Ruz Lártiga, forman parte del equipo CIJUCEN:

Investigador **Dr. Rodrigo Barcia Lehman**, Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Central de Chile, 1991; MBA Economía y Dirección Internacional de la Empresa, MEDI, Universidad Autónoma de Madrid, 1997; European Master in Law and Economics, Complutense und Hamburg Universität, 1998; Doctor Derecho Civil, Universidad Complutense de Madrid, 2002. Profesor de Derecho Civil.

Investigador **Mg. (DEA) María Soledad Krause Muñoz**, abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1998. Magister (DEA) por la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España. Profesora de Derecho Penal.

Investigador **Mg. (LL.M) José Ignacio Merino Gerlach**, abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Adolfo Ibañez, 1993. Master of Laws (LL.M) in International Legal Studies, American University, Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica, 2005. Profesor Derecho Comercial y Derecho

Distinción internacional para el investigador, Dr. Javier Barrientos

La Academia Nacional de la Historia de la República Argentina, que preside el Dr. Eduardo Martiré, resolvió en sesión solemne, por la unanimidad de sus miembros, y de acuerdo con el dictamen del jurado académico, otorgar el Premio “Virrey del Pino” al profesor e investigador de nuestra Facultad, Dr. Javier Barrientos Grandón, por su trabajo titulado “Un Virrey del Río de la Plata, entre guerra e ilustración”.

El Dr. Barrientos recibió el premio correspondiente en la ceremonia de distinción que se realizó en la ciudad de Buenos Aires -Argentina- en sesión pública el 10 de noviembre.

La Academia Nacional de la Historia como parte de su labor de promoción de la investigación y el estudio de las disciplinas históricas, otorga todos los años diversos premios que tienen por fin resaltar el trabajo recientemente desempeñado por investigadores y estudiantes.

Este organismo de reconocido prestigio internacional fue creado con la denominación de Junta de Numismática por el teniente general Bartolomé Mitre, padre de la historiografía argentina, y por otros destacados cultores de esa disciplina. La primera medalla auspiciada por la entidad lleva fecha 4 de junio de 1893, día que se tiene como el de su fundación por decisión emanada de sus integrantes en la sesión del 5 de octubre de 1902. Poco antes, en 1901, a sugerencia del mismo Mitre, quien estimó que era necesario que la institución “diera señales de vida, haciendo algo práctico y de utilidad y no limitarse a acuñar medallas”, quedó regularizada su existencia orgánica con el nombre de Junta de Historia y Numismática Americana.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central y el Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJUCEN), de los cuales el profesor Barrientos forma parte, junto con felicitarlo, hace partícipe a la comunidad centralina de esta importante distinción.

Internacional Económico.

Investigador **Mg. (LL.M) Luis Villarroel Villalón**, abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1991. Master of Laws (LL.M) in International Legal Studies, American University, Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica, 1998. Profesor Derecho de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Investigadora **Dra. Myrna Villegas Díaz**, abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1995. Postgraduada en Criminología por la Universidad de Salamanca, España (1998). Doctora en Derecho Penal por la Universidad de Salamanca, España, 2002. Profesora de Derecho Penal.

Ayudante de Investigación, **Daniela Méndez Royo**, abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Talca 2008 (3º lugar promoción). Pasantía de Investigación Università degli

studi di Genova, Italia (2006). Ganadora Beca Chile para estudios de postgrado en Derecho Internacional Público, Universidad Queen Mary, University of London, Inglaterra. Profesora Ayudante Derecho Público.

Ayudante de Investigación, **José Francisco Sepúlveda Ramírez**, abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Talca 2008 (4º lugar promoción). Pasantía de Investigación Universidad de Barcelona, España (2004-2005). Estudiante de Magister en Dirección y Planificación Tributaria, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad de Talca. Profesor Ayudante Derecho Privado.

Secretario-Ayudante de Investigación, **Raúl Toro González**, egresado de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Central de Chile, 2009. Ayudante de cátedra de Derecho Civil.

Ayudante de investigación parte a especializarse a Inglaterra

Daniela Méndez Royo, forma parte del equipo de ayudantes de investigación del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad. Es abogada, con formación de pregrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Talca, en donde además obtuvo experiencia en enseñanza curricular bajo el sistema de enfoque por competencias y con experiencia como pasante investigadora en Génova, Italia. Viene de ganar una de las becas de formación de postgrado en Inglaterra, en donde se dedicará a profundizar en el área del derecho que más le apasiona: el Derecho Público, en especial el Derecho Internacional Público.

- Daniela, fuiste la postulante al cargo de ayudante de investigación que obtuvo el más alto puntaje de selección. ¿Cuál ha sido su experiencia en el Centro de Investigaciones Jurídicas y cómo éste se proyecta para su futuro profesional?

El trabajar en el Centro de Investigaciones Jurídicas ha sido una experiencia enriquecedora, que me ha permitido colaborar con un grupo de profesores, investigadores y ayudantes de excelencia, con una profunda curiosidad intelectual y con proyectos muy interesantes en el área del Derecho. Venir

a trabajar a Santiago y, en particular, a esta Facultad y su Centro ha significado el cumplimiento de una primera etapa que buscaba desde que egresé. Mis aspiraciones profesionales responden a mi interés de continuar mi trabajo en el ámbito de la docencia universitaria y la investigación jurídica, así como también poder desarrollarme en el sector público. En este sentido, el ser beneficiaria de Becas Chile para cursar mi postgrado en Derecho Internacional Público en Queen Mary, University of London me permitirá adquirir conocimientos vanguardistas con profesores líderes en las áreas de mi preferencia, lo que me otorgará las herramientas necesarias para continuar perfeccionándome en el área del Derecho de mi interés. Mis estudios en Inglaterra no me harán olvidar mis obligaciones con el Centro. De hecho, me iré con encargos de establecer alianzas y desarrollar proyectos y sobre todo de apoyar con el material necesario y las investigaciones bibliográficas que me requiera el Director. Lo anterior lejos de agobiarme, me hace sentir apoyada por el equipo de trabajo del Centro y me motiva a volver con una gran preparación para retribuir ese apoyo.

Academia de Debate UCEN venció a estudiantes de la Policía de Investigaciones

Los alumnos de la Universidad Central de Chile defendieron la tesis de rechazar el aumento del gasto en defensa.

Los alumnos de la Academia de Debate de la Universidad Central de Chile participaron el 19 de octubre en un torneo de exhibición con estudiantes de la Escuela de Investigaciones Policiales (Escipol).

Los centralinos vencieron al equipo de Debate de la PDI, ante aproximadamente 1.000 asistentes, que repletaron el Aula Magna de la Escuela de Investigaciones Policiales. Entre los invitados, estuvo la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN, Ángela Cattán, el Director de la Escuela de Investigaciones Policiales y de la Jefatura de Educación Policial, prefecto inspector Claudio Preller, el Secretario de estudios de la Academia Superior, Comisario Eduardo Silva, alumnos de la Escuela de Aviación y de la totalidad de los cursos de aspirantes.

El tema sobre el que se desarrolló el debate de exhibición fue: **¿Debe el Estado chileno aumentar su gasto en defensa?**

El equipo de la Universidad Central de Chile, que defendió la tesis de rechazar el aumento del gasto en defensa, estuvo conformado por Macarena Aravena (alumna de la Facultad de Derecho), Pablo Toribio

(alumno de Derecho), Lorenzo Bascuñán (alumno de Derecho) y Alejandro Paillacar (alumno de Administración Pública).

El equipo de Debate de la Escuela de Investigaciones Policiales, a cargo del profesor Rogelio Rodríguez, y que argumentó a favor del incremento de la inversión en defensa, estuvo integrado por María José Rojas, Andrea Sepúlveda, Valeria Cuadra, Rodrigo Gaete, Christopher Aguilar, Juan Flores, Juan Carlos Estay y Matías Gómez.

El jurado responsable de elegir al equipo ganador estuvo compuesto por Mary Rojas (subdirectora de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil -DAVE- de la Universidad Central de Chile), Paula Garrido (periodista de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil -DAVE- de la Universidad Central de Chile), Cristina Sánchez (docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile y de la Escuela de Investigaciones Policiales), Eduardo Vergés (docente de la Escuela de Investigaciones Policiales) y Julio Silva (docente de la Escuela de Investigaciones Policiales).



Estudiantes del equipo de debate de la UCEN.



Estudiantes del equipo de debate de la PDI.



Ricardo Israel, cientista político:

“La política exterior del país esconde la cabeza como la avestruz”

Por: Daisy Castillo Triviños



Advierte que “la estrategia chilena es ser más querida que respetada, lo que es difícil cuando se defienden intereses de Estado”.

El cientista internacional, Ricardo Israel tiene una visión crítica de la forma en que las autoridades de Gobierno asumen la política exterior. No sólo su mirada de preocupación apunta a lo que se ha hecho hasta ahora, durante el mandato de la Presidenta Michelle Bachelet, sino que su mirada es más amplia y asegura que se trata de una forma de operar que exhibe varias falencias y que se arrastra desde hace años.

Para el experto, las dificultades de la política exterior de nuestro país se han acentuado. Esta situación, dice, se ha dado, “curiosamente a medida que Chile va adquiriendo más elementos de poder económico, político y militar”.

En cuanto al conflicto marítimo con Perú, está convencido de que la razón y el derecho están del lado de Chile. Esto, dice, “porque hay instrumentos jurídicos que no fueron cuestionados, acuerdos que Perú hoy rebaja al carácter de pesqueros y no le reconoce el carácter de tratados por la sencilla razón de que no fueron ratificados por los respectivos Congresos. Por lo tanto, los factores a favor son los acuerdos jurídicos, el trabajo de instalación y demarcación. Durante décadas hay una soberanía presente y se ratifica en las multas de quienes traspasan las líneas paralelas y, ése es el elemento que marca todo el sector geográfico del Pacífico sur”.

Ricardo Israel, a la hora de analizar lo que está ocurriendo con Perú, admite que “no sólo debemos responsabilizar a Perú que está defendiendo sus intereses, sino que debemos hacer una auto-crítica de por qué Chile no hizo absolutamente nada y sólo fue reactivo. Aquí influye el secretismo, porque lo que sabemos en

general de los avances o retrocesos de la relación con Perú o de las conversaciones con Bolivia, generalmente lo sabemos por los medios de comunicación de La Paz o de Lima; pero no por la prensa chilena”.

-¿Cree que las autoridades han enfrentado de manera eficiente y acertiva la demanda marítima de Perú o han cometido errores?

Hay que separar el aspecto jurídico del político. Desde el punto de vista jurídico, Chile tiene dos características que se han sostenido a través de todos los gobiernos, como es el más absoluto e irrestricto respeto a los tratados internacionales, el pleno cumplimiento de éstos y de las sentencias de los tribunales. Cuenta con equipos capaces, desde la perspectiva jurídica. En mi opinión, la razón y el derecho están a favor de Chile.

-Pero, entonces, ¿por qué se llegó a La Haya?, ¿no se debe, tal vez, al inadecuado manejo que ha tenido Chile frente a este conflicto?

No hay nada que criticarle a Perú, porque en defensa de sus intereses creó un contencioso donde no existía y esto surge, al menos, a partir de la década del '80, cuando un respetado embajador peruano llegó a nuestra Cancillería y plantea que existe un tema pendiente. La política exterior de Chile tiene dos características negativas, la primera es que busca ser más querida que respetada, lo que es difícil cuando se defienden intereses de Estado. En segundo lugar, la política exterior de Chile oculta la cabeza como la avestruz, como si los problemas desaparecieran solos.

-¿Ésa es una característica tradicional o se ha acentuado en los últimos años?

Se ha acentuado en los últimos años y curiosamente a medida que Chile va adquiriendo más elementos de poder económico, político y militar.

-¿Por qué se da esa situación?

La Cancillería como instrumento no sirve para las necesidades actuales del país, porque corresponde a otra etapa y está muy centrada casi exclusivamente en los temas económicos, cuando las relaciones exteriores de un país son mucho más que eso. Su estructura está bastante anquilosada y de ahí surge desfavorablemente su comparación con la Cancillería peruana y la brasilera que son muy profesionales.

-En Chile siendo un país democrático y con libertad de prensa, curiosamente el tema internacional no es de discusión pública. ¿A qué lo atribuye?

Un elemento es la falta de interés y otro, es que la política exterior es uno de los enclaves más autoritarios que hay y muy pocas personas participan en la decisión de la política exterior chilena. Se ha girado demasiado a cuenta del elemento de que la política exterior es del Estado y que nadie debe discutir los temas, una vez que las decisiones se toman. Chile también carece, a diferencia de lo que ocurre en Defensa, de un libro blanco. La política de Defensa del país es pública, se sabe lo que hay, mientras que la política exterior no tiene equivalencia. Nosotros y los otros países desconocemos cuáles son los intereses más importantes de Chile y cuáles son las rayas rojas que el país no está dispuesto a cruzar.

-¿El silencio que, durante años, mantuvo el gobierno peruano no fue gratuito y demuestra que, poco a poco, se fue

“No sólo debemos responsabilizar a Perú que está defendiendo sus intereses, sino que debemos hacer una auto-crítica de por qué Chile no hizo absolutamente nada y sólo fue reactivo”.



preparando para crear un escenario que le permitiera hacer pública su demanda marítima?

Absolutamente. Cada una de las acciones de Perú se han dado luego de observar cuál ha sido la reacción en Chile.

-¿Y ha sido una estrategia planificada?

Ha sido una estrategia planificada y éste es otro elemento del cual carece nuestra política exterior. Perú plantea el contencioso, cuestiona a Chile y hace las modificaciones legales para llegar a La Haya. En La Haya podemos ganar o perder, pero basta que Perú obtenga un poco para que Chile “pierda”.

-¿Cree que lo planteado por Perú es menor?

La pretensión peruana afecta el equilibrio en el Pacífico sur. El que a Chile le cuestionen la frontera no es algo menor, porque Chile, a diferencia de otro país, tiene una política exclusivamente de Defensa y está satisfecho con el acuerdo territorial que tiene y eso incluye territorios que hemos ganado de otros países y territorios que hemos perdido. De ganar Perú no sólo crea complicaciones a la relación chileno-peruana, sino que hace prácticamente inviable cualquier solución con Bolivia.

-En términos de imagen ¿cómo afecta a Chile el que Perú recurriera a La Haya?

Creo que fue una decisión que, al principio, no esperaba ni dimensionó que el objetivo final inevitablemente era La Haya. Chile no tuvo capacidad de prevenir. La política chilena ha sido reactiva. La autoridad siempre debió haber tenido una postura y una política de absoluta firmeza y, eso se traduce en la práctica, en hacer ver que no pueden continuar las relaciones exactamente iguales, sin algún costo, cuando se cuestiona la base de la arquitectura de la política exterior chilena, en el sentido de que los tratados y las fronteras no se pueden modificar si no es de común acuerdo entre los países.

Campaña presidencial y nula política exterior

-Llama la atención que ninguno de los candidatos presidenciales haga alusión en sus respectivos programas a la política exterior de Chile. ¿Qué opinión le merece esta omisión?

Esto revela que nada va a cambiar, quien quiera sea electo. No llama la atención que Eduardo Frei no tenga un pronunciamiento sobre el tema, porque hay 20 años de política exterior de la Cancillería

y de la Concertación. Sí, llama la atención que Sebastián Piñera no tenga un pronunciamiento, ya que normalmente uno de los puntos en los que tienen posiciones divergentes los candidatos opositores es en el tema de la política exterior.

-¿A qué atribuye este silencio?

Creo que estos cuatro candidatos equivocadamente se han planteado esta elección con los temas tradicionales, delincuencia, salud, educación y el empleo, por ejemplo. Llevamos mucho tiempo y sabemos que no hay solución rápida y fácilmente en los próximos cuatro años, vamos a estar exactamente igual. Se han concentrado en eso y en algo que todos entendemos que le hace muy mal a la democracia como son las descalificaciones personales.

-¿Se han centrado en temas que captan votos?

El punto negativo con esta forma de abordarlos es que no sabemos exactamente qué proponen. No está clara la diferencia entre Eduardo Frei y Sebastián Piñera. Eso lleva a que en los debates presidenciales normalmente los que tienen más éxito son los que tienen más libertad y hacen afirmaciones concretas.

La ventaja de Chile frente a Perú

Hugo Llanos, miembro del Comité Asesor para el diferendo marítimo y Director del Departamento de Derecho Público de la UCEN, asegura que dicho Comité se encuentra en una avanzada etapa de trabajo. Esto, aclara, porque se definieron los lineamientos de la contra memoria chilena y se consultó recientemente a los abogados internacionales para que conozcan el texto y emitan su opinión.

-¿Cuál es el plazo para que los abogados externos se pronuncien?

El 9 de marzo de 2010 es el plazo máximo para presentar la contra memoria chilena (contestación a la demanda peruana) ante el Tribunal de La Haya.

-¿Y cuánto tiempo puede tardar el veredicto de La Haya?

Las partes, junto con el Tribunal de La Haya, se pondrán de acuerdo en abrir o no un procedimiento de réplica. Todo el proceso legal, de acuerdo a una estimación moderada, podría ser de 4 ó 5 años. Ahora estamos en el procedimiento escrito y luego vendrá el procedimiento oral.

-¿Podría adelantar algunos aspectos contenidos en la memoria peruana?

Si uno lee la memoria peruana, hay un prólogo muy extenso en que plantea su particular visión de los hechos históricos en la relación chileno-peruana. Presenta a Chile como un país belicoso, que ha tenido problemas que condujeron a la guerra con países limítrofes como Bolivia y Perú. Extrapolando lo que dice la memoria, Perú plantea un pacto de no agresión y eso está complementando lo dicho en su memoria, en el sentido de que Chile se está armando militarmente.

-¿Cree que las autoridades de Gobierno han abordado en forma correcta el conflicto marítimo con Perú?

Sí. Perú construyó un caso después de una práctica de cincuenta años. ¿Sobre qué se iba a conversar? No ameritaba ni remotamente la posibilidad de sentarse a conversar sobre los límites marítimos.

¿Están dadas las condiciones para que nuestro país gane en este conflicto?

Sí. Hubiera tenido dudas si sólo fuera un problema esencialmente jurídico de interpretación de instrumentos legales, pero la duda no es posible cuando las partes, además, lo ejecutan de una manera determinada.



Foto : Oscar Farfán



Foto : Presidencia de la República.

Los abogados de Chile son:
Prosper Weil, Pierre Marie Dupuy, Jan Paulsson, Georgios Petrochilos, James Crawford y David Colson.

“La protección de los valores en el ordenamiento jurídico”



Por: Angela Cattán Atala.
Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad Central de Chile.

“Constituyó un motivo de orgullo para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales las Segundas Jornadas de Ciencias del Derecho y Derecho Privado, cuyo tópico fue la protección de los valores en el ordenamiento jurídico. Bajo la atenta organización de los Departamentos de Ciencias del Derecho y Derecho Privado, las Jornadas cristalizaron el caro anhelo de la labor universitaria: servir de espacio de reflexión y debate en torno a los temas de relevancia jurídica, tal como es el caso de los valores y su concreción normativa.

Sin la brújula que nos brinda la axiología jurídica, las numerosas normas jurídicas se erigen como un bosque normativo sin sentido y en el cual es fácil perderse. Valores como la justicia, la equidad, la seguridad jurídica son nuestros faros no sólo en el estudio, sino que en el ejercicio cotidiano, tanto al enseñar en las aulas, resolver en un tribunal o al orientar a un cliente.

Ha sido legado del Derecho Romano la síntesis de la realidad jurídica en personas, bienes y acciones, trilogía cuya combinación nos da la estructura básica del derecho civil y procesal. Pero como es fácil de percibir, estos elementos se combinaban de una manera tal que si pudiéramos graficarlo, en la parte superior se encontrarían las acciones: recordemos que el Derecho Romano fue ante todo un sistema de acciones. Así, bienes y personas se encontraban al mismo nivel, el nivel en que cada uno podía ser intercambiado por otro. Tal fue el caso de los esclavos que podían ser personas y viceversa (vía capitis de minutio y por la manumisión), cosa inconcebible en la actualidad.

Los romanos fueron los primeros en construir un sistema jurídico innovador y la filosofía estoica influyó mucho en el desarrollo de las normas romanas humanizándolas. El Derecho Romano fue el primero en preocuparse de los valores del Derecho, es así por ejemplo que veían la justicia como una emanación del derecho natural. Cicerón decía que “el verdadero derecho es la recta razón conforme la naturaleza”.

A medida que se modernizaba el imperio fueron muchos los intentos para adoptar las leyes a los postulados del derecho natural estoico, aunque tuvieron serias limitaciones. Por ejemplo, el principio de la igualdad humana nunca fue llevado a la práctica por el imperio por ir contra los intereses económicos del Estado.

El cristianismo apareció no solamente como un progreso sobre las verdades antes proclamadas, sino que introdujo una profunda reordenación de estos elementos, poniendo en el centro del derecho al ser humano. La introducción de los parámetros de la familia cristiana, la igualdad de los hombres y la protección al más débil. Se consagran como valores que se manifestarán en la estructura normativa de nuestros Códigos y Leyes en general.

Con esto quiero demostrar muy sucintamente que los valores tienen un profundo sentido orientador de la realidad jurídica.

Pero, el Derecho no se debe quedar en el mero fenómeno de la normatividad. Uno de los valores más trascendentes es el de la justicia, verdadero faro del Derecho. La justicia, integrante de las cuatro virtudes cardinales junto a la fortaleza, la

templanza y la prudencia, no es un fin en sí misma en el Derecho, sino una medida de éste, un valor inmanente y trascendente, que tempera sus rigores y suaviza sus aplicaciones.

Como sabemos, no hay nada más difícil que tratar de desarrollar la justicia. Así como para trazar una línea se requieren de dos puntos, todo nuestro Derecho se ha movido en esa línea delineada por el concepto de justicia de Platón y Aristóteles. Para Platón, la justicia no puede entenderse sino en el contexto del mundo de las ideas. Así, la posesión de los atributos propios que le son distintivos perfilan la mayor o menor calidad de un bien, sea objetos, las personas o los valores. De esta forma, seremos más justos cuando más nos acerquemos al ideal supremo de justicia, y a la inversa, seremos más injustos cuando nos alejemos de ella.

Sin embargo, Aristóteles plantea otra visión de la justicia. En vez de entenderla como algo verticalmente superior, de arriba hacia abajo, concibe la justicia como un elemento horizontal que equilibra las relaciones de las partes afectadas. En buenas cuentas, es una justicia que busca restablecer equilibrios rotos: quizás la imagen más divulgada de la justicia es la de la diosa Temis, con su balanza, su espada y sus ojos vendados, claro signo de justicia aristotélica y sus manifestaciones distributiva y conmutativa.

La justicia aristotélica también tiene sus deficiencias. Recordemos el caso del rey Salomón, el tercer y último soberano del bíblico reino unificado de Israel, quien enfrentado a la celeberrima disputa de maternidad, trata de zanjar el problema dividiendo a la criatura, en un típico crite-



rio aristotélico: ante dos títulos legítimos, es preferible dividir igualmente.

Por lo mismo, la justicia platónica funciona adecuadamente en lo patrimonial, y la justicia aristotélica funciona más bien en lo personal, como las relaciones de familia, en que más que reglas rígidas, la ley establece parámetros, pautas de solución.

Problemas tanto o más complejos se presentan en otros valores como el de la equidad, de fuerte influencia romano-ca-

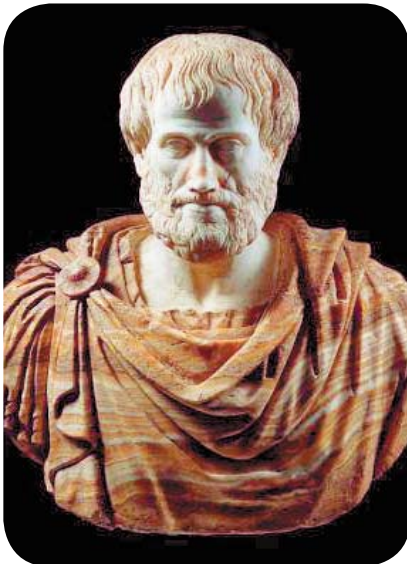
nónica, el de la seguridad jurídica (que se ha sostenido como el único propiamente jurídico), el del bien común, con su precedente en la felicidad pública ilustrada.

Quisiera concluir con una breve reflexión. Las universidades desde la Edad Media y hasta la actualidad se han erigido en focos de luz para la sociedad, y han tratado de concretar la democracia, la cultura y la tolerancia, dentro del marco de la libertad y de la justicia que deben presidir, no sólo el estudio del derecho, sino que en cualquier disciplina humana.

Estas Jornadas de análisis son la manifestación más palmaria de una serie de valores que, precisamente, cimientan la vida universitaria, y que a mi juicio son tres. El primero de ellos es la democracia. Sin ella, las voces disidentes se apagan y se ven ahogadas por la visión autoritaria. Una hermosa cita del Digesto, parte integrante del Corpus Iuris Civilis, (y que pocas veces se menciona en las aulas) nos recuerda que "Libertas inestimabilis res est" (Dig. 50,17,106): la libertad es una cosa inestimable.

El segundo es la cultura. Tenemos casi tres mil años de tradición filosófica y reflexiva en Occidente. Conocerla es básico para poder avanzar, sin caer en el error de reiterar ideas. Lamentablemente los medios de comunicación apuntan a la dirección exactamente contraria, ya que fomentan la vulgaridad y la ignorancia. Recordemos que no hay peor ignorancia que la supina: la del que tiene conciencia de que no sabe y no le interesa aprender.

El tercero es la tolerancia. Esto parte de algo tan simple como aprender a escuchar al otro, y con escuchar me refiero no sólo a "oír" o esperar con impaciencia que la contraparte termine de exponer. Santo Tomás de Aquino nos enseñó que un método dialéctico es exponer la postura contraria con el suficiente detalle como para entender que se comprendió lo que dijo y de allí plantear las refutaciones que se estimen pertinentes".



Aristóteles



Platón

“El término puerta giratoria está sobredimensionado...”



El abogado de la UCEN asegura que “cada delito se sanciona en base a la pena que tenga asignada por ley...”.

En 1988, el ahora fiscal Sergio Ortíz del Fierro ingresó a estudiar Derecho a la Universidad Central de Chile. “Opté por Derecho, por su sentido humanista-social, cercano a los problemas cotidianos de las personas, además por ser la profesión de mi padre, quien influyó de manera determinante en mi vocación”, comenta Sergio Ortíz del Fierro.

Asegura que su decisión de ingresar a la Universidad Central de Chile obedeció a una charla que recibió en el Instituto Alonso de Ercilla, cuando cursaba cuarto medio. “La charla la impartió un joven que estudiaba en la Universidad, luego averigüé sobre su malla curricular y calidad docente, lo que me inclinó a iniciar mis estudios de Derecho en la Central, la privada con más prestigio. Tenía excelentes referencias, de amigos que iban en cursos superiores y que me comentaron sobre la excelencia académica y administrativa de su plantel. Además, era una Universidad que se proyectaba con gran connotación en lo social, ya existían egresados trabajando exitosamente en diversos cargos, tanto del área pública como privada”.

A principios de 2005, fue contratado por la Fiscalía Centro Norte para trabajar en la Fiscalía Local de Colina como abogado asistente y desde abril de 2008, a la fecha, se desempeña como Fiscal Adjunto en la actual Fiscalía Local de Chacabuco (ex Colina).

-¿Qué recuerdos conserva de los años como estudiante?

Los mejores de mi vida adolescente. Una etapa de debate intelectual, de compromiso social y de amistad pura y plena.

-Hasta ahora, ¿qué ha sido lo más complejo en términos profesionales y, tal vez, personales, de su rol como fiscal?

Siempre es complejo trabajar cara a cara con la delincuencia. Al principio cuesta aceptar cómo la vida de toda una familia se puede ver afectada por la comisión de un delito. Luego viene la labor de preparar a las víctimas y testigos, explicándoles el desarrollo de la respectiva audiencia, para que aprendan a perder el miedo, no sólo a quienes afectaron contra su persona, sino contra sus propios temores.

-Se critica, en algunos casos, la labor de los fiscales en el sentido de no presentar las pruebas suficientes que permitan que un imputado quede en prisión preventiva. Por otra parte, también se cuestiona, que al término del proceso, algunos imputados sean absueltos, lo que, puede revelar falta de acuciosidad en la entrega de pruebas concretas. ¿Cuál es su opinión?

El tema de la presentación de pruebas al solicitar prisión preventiva, es complejo. Cuando el Ministerio Público representado por sus fiscales, presenta pruebas lo hace con un criterio de objetividad absoluta, tal como se plasma en el artículo 3° de la Ley N° 19.640, nuestra ley orgánica y en su propio espíritu, también reflejado en nuestra Carta Fundamental.

El fiscal dirige a las policías en su proceso investigativo, no pide prisión preventiva por hacerlo simplemente, o por mero capricho, sino porque a la luz de los antecedentes que obran en su poder es de necesidad extrema, para resguardar básicamente la seguridad social, la de la víctima o para evitar la fuga del imputado.

El tema es pedir la prisión preventiva, cuando como lo dice el texto del artículo 140 del Código Procesal Penal, existen sospechas fundadas de que existe un delito, además que al imputado le ha cabido en ellos participación en calidad de autor, cómplice o encubridor. Los estándares para solicitar la prisión preventiva, son claros y legalmente establecidos, lo que sucede es que no debe considerarse a esta institución como una anticipación de pena, sino como una medida gravosa por cierto, pero a la que se sobreponen la protección de intereses sociales.

-¿Le quita mérito a esta medida cautelar el hecho de que en algunos casos el mismo sujeto que está en prisión preventiva, sea finalmente absuelto?

No, no le quita mérito a esa medida cautelar y puede obedecer a otros factores. Estadísticamente hoy son menos proporcionalmente hablando los que están en prisión preventiva, que lo que ocurría en el antiguo sistema procesal penal.

Otra cosa es por cierto el caso de los acusados, ya privados de libertad por sentencia condenatoria. En este caso, la cantidad de ellos es mayor a la del antiguo sistema inquisitivo que nos regía.

Si usted tiene un reconocimiento fotográfico y además las propias víctimas reconocen personalmente a los victimarios, más la declaración de la víctima, es deber del fiscal, si el caso lo amerita, pedir prisión preventiva. Si después de aquéllo, un Tribunal imparcial estima que esos antecedentes no son suficientes, es otro tema.

El escenario puede haber cambiado durante



“El fiscal...no pide prisión preventiva por hacerlo simplemente, o por mero capricho, sino porque a la luz de los antecedentes que obran en su poder es de necesidad extrema...”

el camino y existe la posibilidad de recurrir ante las Cortes e ir unificando criterios. Por lo demás, el sujeto puede ser finalmente absuelto, no necesariamente por ser inocente, sino por otros motivos, entre ellos porque simplemente pese al esfuerzo desplegado no se pudo comprobar ante los jueces, más allá de toda duda razonable su autoría en el delito por el que se le acusó, incluso no basta su sola confesión para sentenciarlo.

-¿Piensa que la responsabilidad de que un imputado —a quien la ciudadanía desearía que esté en prisión, pero está libre— se debe a la decisión de los jueces y no necesariamente es responsabilidad del fiscal a cargo del caso?

No me parece acertado comenzar a responsabilizar a los intervinientes del proceso.

El fiscal, en base a los antecedentes investigativos que mantiene, pide la prisión preventiva, esa prueba es ponderada por el juez, quien la niega o acoge. Recuérdese que, a diferencia del antiguo sistema inquisitivo, cualquier medida cautelar que se aplique es a petición de parte, no de oficio.

Si en mérito de la investigación, el fiscal está convencido de que lo que procede es la prisión preventiva del individuo, no dude en que la pedirá, y si no se le concede apelará de aquélla, ya sea en audiencia o por escrito. Nosotros actuamos por el bien social, no trabajamos en base a intereses particulares, la víctima no es nuestro cliente, es nuestro protegido, como partícipe involuntario de un delito. Por cierto que pueden darse como en todo orden de cosas, responsabilidades particulares, pero

ellas son las mínimas y no pueden dañar o enlodar, la imagen ni de los jueces, ni defensores ni de los fiscales.

-¿Comparte las críticas que hablan de la llamada “puerta giratoria” de la justicia y que se refiere a lo difícil que resulta, en ocasiones, obtener la prisión de un imputado y, lo simple que pareciera que les resulta no cumplir la condena, escaparse o quedar en libertad?

El término puerta giratoria está sobredimensionado y alude al que un imputado cometa un delito, una y otra vez saliendo en libertad. A mi juicio, se tiende a pensar que se da en todos los delitos, pero es falso. No se da en delitos de mayor complejidad, sino en aquéllos con penas de baja intensidad.

A mi entender no hay puerta giratoria, cada delito se sanciona en base a la pena que tenga asignada por ley, considerando otras circunstancias concomitantes como las que atenúan o eximen la participación del imputado, tanto de aquéllas que significan una pena disminuida considerando el grado de desarrollo del delito.

-Según el defensor nacional, Gonzalo Medina (quien escribió una columna para la Revista *Derecho Noticias*, N°4), una situación preocupante se da entre el inicio y el fin del procedimiento de imputación y atribución de responsabilidad. Ello, porque según él, entre el tiempo que media entre la detención y la puesta a disposición del imputado ante la autoridad judicial y el lapso de ejecución de la condena, hay riesgos para los derechos de los imputados. ¿Comparte esta opinión?

Por cierto que hay riesgos y el decir lo

contrario es colocarse una venda en los ojos. Me refiero a sujetos que ingresan a nuestras cárceles en calidad de imputados, entran a un sub-mundo con reglas y lenguaje que les son propios. En ese sentido, siempre puede haber afectación de derechos, pese al rol protector de Gendarmería. Sin embargo, es deber del Estado a través de esa institución, mantener a quienes tienen calidad de imputados separados de los rematados, lo que es un avance. Además de proteger incluso al sujeto cuando tiene la calidad de rematado, pero ése es netamente un problema, a mi juicio, atribuible al sistema carcelario, con pocos funcionarios y muchos internos.

-¿Cree que siempre se respetan los derechos de los imputados? Precisamente la Reforma Procesal Penal modificó la forma en la cual los derechos de las personas imputadas de cometer un delito pueden protegerse y hacerse valer frente a las demás instituciones que se vinculan con la persecución de la responsabilidad criminal.

Al menos uno de los principios que inspiran nuestro sistema es ése, el conceder a quienes tienen la calidad de imputados, la calidad de tales y no de condenados, respetando el principio de presunción de inocencia. Lo que creo es que si se respetan los derechos de los imputados establecidos en los artículos 93 y 94 del CPP, puede haber excepciones, pero precisamente la excepción hace la regla. De ahí la labor del Juez de Garantía de velar por la protección de los derechos del imputado en la propia audiencia de control de detención, labor que también verifica el propio fiscal.

Error Humano Es



Juan Carlos Rebolledo.
Defensor Regional de Aysén.

“Cada vez que el Ministerio Público presenta ante un Tribunal de Garantía u Oral de nuestro país a un imputado por la comisión de un hecho que constituiría un crimen, simple delito o falta, surge la posibilidad que, en ese caso concreto, se consume la máxima con la que comenzamos estas palabras: “error humano es”. Es que frente a una imputación, el Juez puede disponer medidas cautelares o directamente condenar sobre la base de un error, ya sea propio u originado en la presentación efectuada por el representante del órgano persecutor.

Evidentemente no en todos los casos judicializados en nuestro país se cometen errores, pero con la aseveración anterior quiero señalar que cabe la posibilidad que ello ocurra y, por lo tanto, todos los intervinientes, y en especial, los defensores públicos o privados, debemos estar alertas para evitar aquéllo.

Según estadísticas de la Defensoría Penal Pública, durante 2008, 600 personas que sufrieron los rigores de la prisión preventiva fueron finalmente absueltas de sus acusaciones. Estos casos representan apenas el 23% de las absoluciones totales del año.

Otra situación similar y quizás más grave aún, dada la especial perspectiva de los jóvenes para asimilar el transcurso del tiempo y la privación de libertad, se da en el ámbito de la responsabilidad penal adolescente, sistema en el que desde la implementación de la Ley N° 20.084, más del 90% de los jóvenes que sufrió la medida cautelar de internación provi-

soria, fue sancionado con una pena no privativa de libertad.

El problema del error en la apreciación, imputación y aplicación de medidas o condenas es que éstas afectan a una persona que, si bien debe someterse a las obligaciones que el vivir en sociedad impone, no tiene obligación de soportar gravámenes de cualquier tipo en su persona, bienes u honra, si estos se fundamentan en un error, cualquiera que sea el origen de éste: del juez, del fiscal, de la víctima, de los testigos que erradamente lo sindicaron o del defensor que equivoca la estrategia de defensa o no realiza las actividades necesarias para su defensa.

La Defensoría Penal Pública defiende personas y esto debe quedar absolutamente claro: nuestra misión es prestar defensa de la más alta calidad profesional a las personas. No defendemos delincuentes sin nombre ni historia, no defendemos porcentajes abstractos, sino que defendemos a seres humanos con la plenitud de derechos que de la sola condición humana surgen y que están consagrados en los Estatutos internacionales y nacionales. Es así, que como institución y sociedad debemos hacer todos los esfuerzos por minimizar, sino erradicar, los errores judiciales que importan afectación de derechos de las personas.

Nuestra Carta Fundamental llama al Poder Judicial a resolver los conflictos penales que se presenten. Sin embargo, considerando que quienes resuelven estos conflictos dictando sentencia son también personas que no están exentas

de cometer errores, es lógico considerar que los ciudadanos afectados tengan la posibilidad de reclamar ejerciendo la acción indemnizatoria existente en nuestro ordenamiento legal, vigente desde la Constitución de 1925.

Lamentablemente, es sabido que por distintas razones este derecho tiene una aplicación demasiado restringida y quienes la han obtenido pueden contarse con los dedos de una mano. Considerando esta circunstancia se hace imperativo que en nuestra sociedad se avance en dos temas fundamentales: el primero, la disminución del error judicial y, el segundo, dotar a nuestro ordenamiento de una acción de reclamación efectiva para aquellos pocos casos que aún así se produzcan.

En relación a la disminución del error judicial, los intervinientes en la administración de justicia debemos considerar que –cualquiera sea el rol que nos corresponda desempeñar en un proceso penal– son múltiples las razones por las que una persona puede ser enviada indebidamente a la cárcel. Entre estas situaciones se encuentra la forma de realizar ciertas diligencias de investigación, tales como los reconocimientos realizados en rueda de presos, los surgidos de sets fotográficos, apremios para obtener confesiones, imputaciones fundadas en reconocimientos visuales errados, entre otros. Estas situaciones pueden ser disminuidas en su incidencia y afectación de inocentes si regulamos, por medios legales o a través de instrucciones generales del Ministerio Público o de las policías, la forma en que



estas diligencias deban realizarse, con procedimientos transparentes, uniformes, ampliamente conocidos, con altos estándares en su realización y que puedan ser debidamente controlados.

Respecto de la necesidad de contar con una acción de reclamación por error judicial mucho más expedita, durante estos años la Excm. Corte Suprema ha dado una restrictiva interpretación a la norma constitucional del artículo 19 N°7, por el gran costo que implica indemnizar a los afectados y por la resistencia del Poder Ju-

dicial de hacer efectiva la responsabilidad del Estado, eludiendo de paso lo que eventualmente podría corresponderle al juez.

Los críticos de la actual situación sostienen casi unánimemente que el máximo tribunal ha impuesto mayores requisitos que los que la norma exige, fundándose en su poca feliz redacción, haciendo con ello muy difícil satisfacer sus requerimientos.

La regla constitucional que contiene la acción de reclamación de indemnización por error judicial requiere de una inmediata

“Creo que un Estado moderno puede combatir el delito integralmente, pero no puede hacerlo a cualquier precio y menos a costa de las personas inocentes”.

actualización para que optar a ella sea tan fácil, como lo es que cualquier persona inocente sea llevada ante un tribunal y sufra la pérdida o menoscabo de sus derechos.

Creo firmemente que un Estado moderno puede combatir el delito integralmente, incluso aumentando los niveles de eficiencia y judicialización, pero no puede hacerlo a cualquier precio y menos a costa de las personas inocentes. Las personas estarán siempre por sobre el Estado y las actuales tecnologías y el desarrollo de las técnicas de investigación deben resguardar a los inocentes, aún desoyendo el clamor ciudadano por mayores sanciones.

La necesaria e imprescindible protección que debemos brindar a las personas, por simples razones de dignidad humana, nos debe llevar a ser más eficientes en la persecución penal, desterrando cualquier atisbo de mala gestión tales como reconocimientos inducidos, ruedas de presos sin cumplir garantías de imparcialidad, denuncias temerarias y conformismo con confesiones habidas sin cumplimiento de protocolos mínimos, entre otras.

Ante todo, los intervinientes del proceso penal deben tener en claro, así como en nuestro caso lo tenemos grabado a fuego, que como Defensoría defendemos personas, no delincuentes”.

Reflexiones sobre la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública



Martín Acevedo Miño.
Abogado de la Facultad de Derecho de
la Universidad Católica de Santa Fe,
Argentina.
Especialista en Derecho Constitucional.

"Hace seis meses, estando de paso por Santiago de Chile, advertí la relevancia que la discusión sobre la transparencia en los actos de Gobierno y el acceso a la información pública habían tomado en este país, a partir del nuevo marco normativo. Esa discusión, que aún nos debemos otras naciones de la región, resulta de capital importancia para optimizar el sistema republicano. De hecho, en la teoría político – constitucional se establece a la publicidad de los actos de Gobierno como uno de los pilares del sistema, llegando a acudir a la metáfora de que los gobernantes deben actuar como en una casa de cristal¹.

El derecho de acceso a la información, entendido como la facultad que tiene el ciudadano común de recopilar, acceder y difundir toda la información que genera el Estado, plantea un sinnúmero de aristas, tales como la agilidad del trámite para

acceder a los datos, la descripción de la información secreta y la vía judicial para la tutela de este derecho.

La Corte Interamericana ha establecido que, de acuerdo a la protección que otorga la Convención Americana, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión comprende "no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole"². Al igual que la Convención Americana, otros instrumentos internacionales de derechos humanos, establecen un derecho positivo a buscar y a recibir información.

Si bien el acceso a la información pública, cada cierto tiempo, es motivo de planteos judiciales, debates académicos y objeto de militancia civil de organizaciones no gubernamentales, en Argentina no existe una ley nacional de acceso a la información pública. Lo cierto es que, a pesar de tener respaldo constitucional, se han sancionado leyes en las que se prevé el acceso a la información en materias puntuales. Así, podemos citar a la "*Ley General del Ambiente*", la "*Ley sobre Régimen de Libre acceso a la Información Pública Ambiental*", la de "*Protección a Usuarios y consumidores*" y la "*Ley de Protección de datos personales*". Además, es necesario remarcar que la única norma reglamentaria genérica que se refiere al ac-

ceso a la información es un decreto, pero sólo está previsto para el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Sin embargo, en el derecho público provincial argentino³ el constituyente avanzó lo suficiente en el tema reconociendo a los ciudadanos el derecho fundamental de acceso a la información pública, con distintos matices⁴. La última constitución provincial en ser reformada estableció claramente que "se reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. Sólo mediante una ley puede restringirse, en resguardo de otros derechos que al tiempo de la solicitud prevalezcan sobre éste, la que deberá establecer el plazo de reserva de dicha información"⁵.

En cuanto a los medios judiciales para la protección del derecho, la tendencia es la utilización de la vía del amparo (acción de protección), toda vez que por definición es una acción rápida y expedita. La jurisprudencia ha entendido que éste es el medio idóneo para la tutela de este derecho.

La judicialización en Argentina no es tan esporádica como debiera serlo. Sin ir más

lejos, semanas atrás una juez ordenó a la ANSES (Administración de Seguridad Social) que informe de qué manera invierte los fondos de los aportes previsionales de los trabajadores, después que el Gobierno de Cristina Fernández se apoderó – ley mediante - de las AFJP, modificando el sistema vigente y transfiriendo aquéllos ahorros a la Administración pública.

También es necesario puntualizar que Uruguay, Ecuador y Colombia han sancionado normas que apuntan a facilitar el acceso a la información pública.

La Ley chilena

El solo hecho de discutir el tema es un avance en la materia, pero lo es aún más, cuando se sanciona una ley y se la pone en práctica. En este sentido, es preciso rescatar la enunciación del artículo 3° de la Ley N° 20.285, que establece que “La función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella”. Sin lugar a dudas, esto configura una pauta interpretativa para el resto de la norma. Esta disposición es consonante con el Pacto de San José de Costa Rica, que ampara el derecho de las personas a recibir información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando, por algún motivo permitido, el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto.

Como se ha dicho, el juicio de la ciudadanía sobre el desempeño de su Gobierno no puede darse por sentado. Presupone que el ciudadano tiene la capacidad de emitir un juicio y que cuenta con los elementos para hacer de este juicio un asunto razonado e informado, pudiendo su opinión ser divulgada y confrontada con la de otros ciudadanos⁶.

El artículo 13 de la Ley de Transparencia resulta rescatable al imprimir agilidad al



trámite y evitar que el ciudadano peregrine por las oficinas públicas en busca del dato que necesita. La norma expresa que “en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante”.

En cuanto a las prescripciones del artículo 22, éste configura un punto álgido en la reglamentación de este derecho. Pero, la redacción de la norma resulta aceptable, a mi criterio, ya que para que el secreto de Estado sea compatible con los parámetros constitucionales y “convencionales” debe cumplir, como presupuesto de mínima, determinados principios generales que regirán la materia que son: 1) La regla es el acceso 2) Las excepciones sólo pueden ser creadas taxativamente por ley 3) Las excepciones referirán a materias específicas determinadas en la Ley de Acceso a la In-

formación o en otra ley de igual jerarquía 4) La reserva debe estar limitada en el tiempo en cada caso concreto y si no lo está el secreto automáticamente cesará a los 10 años (o un plazo similar) y 5) Toda información que fue reservada o confidencial, antes de destruirse debe publicarse⁷. En definitiva, la ley cumple con la regla general, que debe ser el acceso y la denegatoria o secreto deben ser la excepción.

Finalmente, quizás la única crítica que merezca la norma sea el sistema de reclamo y la vía recursiva diseñada. Desde mi perspectiva, y con la cautela que impone ser un extranjero que ve el desarrollo de la reglamentación desde la distancia, estimo que el Consejo para la Transparencia debió haber sido establecido quizás sólo para promover la transparencia de la función pública (artículo 32), pero no para fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información. En estos últimos dos casos, hubiera sido aplicable, la modalidad de la acción de protección, haciendo intervenir directamente a la judicatura.

La evolución de la tecnología permite a los ciudadanos un acceso más ágil a la información. En este contexto, es dable celebrar toda norma que reglamente el derecho de acceso a la información pública, considerado clave para el ejercicio de otros, de modo que con procedimientos sencillos se puedan obtener los datos que contribuyan a una mayor transparencia en la red pública.

Hay que tener presente que la Carta Democrática Interamericana⁸ marca, en su artículo 4, la importancia de “la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa” como componentes fundamentales del ejercicio de la democracia. Allí apunta la joven normativa chilena y tal acontecimiento es digno de ser celebrado”.

¹ ZARINI, Helio Juan, Análisis de la Constitución nacional, 3ª edic, Astrea, Bs As, 1991, p.23

² CIDH, Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, Sentencia de 19 de septiembre de 2006 y también en el Caso López Álvarez, en el Caso Ricardo Canese y en el Caso Herrera Ulloa.

³ En Argentina cada provincia dicta para sí su constitución, siguiendo los parámetros del art. 5 de la Constitución nacional y la forma de estado federal, que surge del art. 1 de la Carta Magna.

⁴ Ver www.accesolibre.org

⁵ Art. 13 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

⁶ Conf. LÓPEZ AYLÓN, Sergio “Acceso a la Información Pública”, en Derechos Fundamentales y Estado, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional; Coordinador; Miguel CARBONELL, UNAM, México, 2002, p. 470/471, citado por BASTERRA, Marcela, Marcela I., El Derecho Fundamental de acceso a la información Pública, Lexis Nexis, 2006. Buenos Aires.

⁷ BASTERRA, Marcela I, El Derecho Fundamental de acceso a la información Pública, Lexis Nexis, 2006. Buenos Aires, p. 406.

⁸ Cfr. Carta Democrática Interamericana aprobada por la Asamblea General de la OEA el 11 de septiembre de 2001 en el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones celebrado en Lima, Perú.

Ceremonia de nombramiento oficial Decana



El 22 de octubre, Ángela Cattán fue investida oficialmente por el rector de la Universidad Central de Chile, Luis Lucero, como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN.

La Decana titular, agradeció a sus más cercanos colaboradores el apoyo brindado durante su gestión interina, a los docentes, alumnos y funcionarios administrativos. Los invitó a seguir trabajando para que la Facultad se transforme en la primera Escuela de Derecho del país.

En la ceremonia estuvieron presentes vicerrectores, Decanos de otras Facultades de la UCEN, directores de Escuela, Directores de Departamentos, representantes de la Junta Directiva, de la Asamblea, de la Corporación de Egresados, del Centro de Alumnos, de la Federación de Estudiantes de la UCEN, funcionarios administrativos e integrantes de la Dirección y Apoyo de Vida Estudiantil –DAVE.

Primera licenciada de Derecho de la UCEN, sede La Serena



María José Lira es la primera licenciada de Derecho de la UCEN, sede La Serena. La joven estudió en la jornada vespertina y fue la primera egresada en aprobar el examen

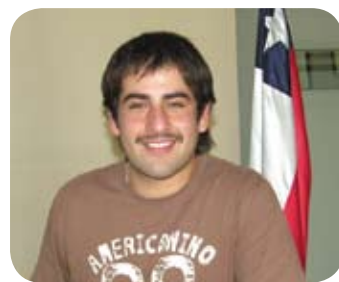
de grado en noviembre de 2008.

Un aspecto que destaca María José Lira es que al enfrentarse a su práctica profesional, constató el amplio nivel de conocimientos otorgados por la Universidad Central de Chile. “Estoy muy contenta por los logros alcanzados y por la enseñanza que me brindaron los docentes de la Facultad de Derecho, gracias a quienes me siento completamente capacitada para ejercer la profesión, contando con una formación integral”.

Nuevo Centro de Alumnos de la FCJS

Cristóbal Zúñiga es el nuevo presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN, quien junto a Víctor Lara –vicepresidente-, Javiera Areyuna –secretaría de finanzas-, Tomás López –secretario general-, y Cristian Rubilar –secretario ejecutivo- tienen la misión de trabajar en beneficio de los alumnos y lograr, junto a las autoridades, académicos y funcionarios, que la Facultad se convierta en el primer plantel del país.

Durante la ceremonia de cambio de mando, Cristóbal Zúñiga, aseguró: “Creemos en las ideas, en los sueños, en los estudiantes, en los trabajadores y en los obreros del país. Con ellos, tenemos un compromiso como futuros abogados. Queremos que esta Facultad sea la mejor de Chile y, eso depende, de todos nosotros. Asumamos este compromiso como Escuela”.



Los desafíos de la nueva Federación de Estudiantes UCEN

Adrián Prieto, estudiante de Derecho y presidente de la Federación de Estudiantes de la UCEN, sostuvo que uno de los desafíos que contempla el proyecto de Federación es darle mayor protagonismo al rol de los alumnos. “A ese horizonte apunta, por ejemplo, el Congreso de Estudiantes, los plebiscitos que impulsaremos, los presupuestos concursables y participativos. También nos interesa involucrar a los estudiantes de las sedes para que se sientan comprometidos activamente con la Universidad”.

Para Adrián Prieto, el cambio trascendental que espera la nueva Federación no tiene que ver con directrices institucionales, sino con “el cambio de conciencia de los estudiantes, porque deben entender que son los actores principales en una Universidad y, de acuerdo, a sus exigencias y necesidades, tienen que surgir los proyectos educativos”.

La Federación de Estudiantes de la UCEN está integrada, además, por Aldo Flores –vicepresidente y alumno de Psicología-, Rocío Fontana –secretaría general y alumna de Ciencias Políticas-, Fernanda Castro –secretaría de finanzas y estudiante de Ingeniería en Construcción-, y Paula Campos –secretaría ejecutiva y alumna de Periodismo-.

Curso “Firma Electrónica”

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile gestionaron el Curso “Firma Electrónica”, destinado a capacitar al equipo Ministerial de la Región Metropolitana y a los funcionarios del SERVIU.

Carmen Gloria Barrera, contralora interna del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, manifestó que este curso se programó pensando que “la firma electrónica es un tema de futuro que cada día adquiere más importancia en el mundo público. De hecho, se está construyendo

un sistema de inter-operatividad con la Contraloría General de la República”.

Los docentes de nuestra Escuela, Lorena Donoso y Carlos Reusser, dictaron el curso.



Curso de especialización en Derechos Indígenas

La Clínica Jurídica y Forense de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN dictó entre el 29 de octubre y el 7 de noviembre, el Curso de Especialización sobre Derecho Internacional y Derecho Indígenas en el contexto del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La actividad fue patrocinada por el Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Académica de la FCJS expuso en Cámara de Diputados

Lorena Donoso, profesora de Derecho Público de la Universidad Central de Chile, fue invitada el 6 de octubre a exponer ante la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados sobre las reformas claves a la Ley N° 19.628 de protección de la vida privada.

La académica habló sobre la necesidad de perfeccionar el proyecto de ley en actual tramitación en tres aspectos fundamentales. 1)- Perfeccionamiento de la definición de datos sensibles, de manera que puedan compren-

der datos tales como los perfiles de ADN; 2) Necesidad de establecer un registro universal de bases de datos personales, sin que exista la posibilidad de que el órgano administrativo exima de registro a algunos tratamientos y 3) Diseño institucional que permita garantizar la independencia, autonomía y facultades del órgano de control.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, encargó a nuestra académica elaborar una propuesta que contribuya a mejorar el proyecto.

Seminario "Derechos de la Mujer y protección institucional..."

La Clínica Jurídica y Forense de la UCEN organizó el Seminario "Derechos de la Mujer y protección institucional, frente a la violencia, los derechos del trabajo y la seguridad social", actividad en la que participaron como expositores el Jefe del Departamento de Reformas Legales del Servicio Nacional de la Mujer, el Subsecretario de Previsión Social, y representantes de la Defensoría Penal Pública y de la Dirección del Trabajo.



Acuerdo de Cooperación Corporativo entre la UCEN y Editorial Jurídica de Chile

La Universidad Central de Chile y la Editorial Jurídica de Chile alcanzaron un Acuerdo de Cooperación Corporativo. Las partes se comprometieron a hacer sus mayores esfuerzos para lograr una mayor cercanía con las instancias académicas de la Universidad, especialmente con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Para ello, entre otras

medidas, las Facultades podrán sugerir títulos de la Editorial como bibliografía alternativa o complementaria, tanto de pregrado como de postgrado, y la Editorial entregará anualmente el "Premio Editorial Jurídica de Chile", consistente en una colección completa de Códigos Oficiales, en su versión Profesionales, para ser obsequiada al mejor alumno egresado de la carrera.

Amplia agenda del Director del Departamento de Derecho Público

El director del Departamento de Derecho Público de la UCEN, Hugo Llanos participó en calidad de expositor en el XXI Congreso argentino de Derecho Internacional "Dr. Enrique Ferrer Veyra", que tuvo lugar en Córdoba, entre el 1 y el 3 de octubre 2009.

El 14 de octubre, estuvo presente en el Seminario "Aplicación e interpretación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (perspectiva jurídica de Derecho Interno y Derecho Internacional), organizado por el Centro de Estudios Constitucionales de Chile de la Universidad de Talca.

El 23 de octubre, el profesor Llanos dictó una charla en la Facultad de Derecho de la UCEN, sede La Serena, sobre la controversia peruano - chilena por el límite marítimo.

Cabe señalar que durante septiembre de 2009, desarrolló una amplia agenda de actividades académicas, destacándose, entre ellas, su charla sobre *Reparaciones en materia de Derechos Humanos*, organizada por el Instituto de Derecho Internacional Público y Derecho de la Integración de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (filial Córdoba) y la Asociación Argentino-chilena de Cultura (filial Córdoba). Asimismo, participó en el Curso de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, oportunidad en la que se refirió a los "Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

Contralor General de la República inauguró las Segundas Jornadas Nacionales de Ciencias del Derecho y Derecho Privado

El Contralor General de la República, Ramiro Mendoza inauguró el 28 de octubre, las Segundas Jornadas Nacionales de Ciencias del Derecho y Derecho Privado, organizadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN.

La actividad se desarrolló el 28, 29 y 30 de octubre y el tema de análisis sobre el cual se refirieron los numerosos expositores nacionales y extranjeros, fue "La protección de valores en el ordenamiento jurídico".



SOY CENTRAL Y ESTA ES UNA MUESTRA DE MI SOLIDEZ

Con orgullo inauguramos
nuestro nuevo Campus Almagro Norte,
un espacio para aprender, enseñar y crear.

- 24.000 metros cuadrados construidos
- Modernos estudios de Radio y TV
- Modernos recursos tecnológicos para el aprendizaje
- Biblioteca
- Tecnología WiFi en todo el campus
- 300 estacionamientos subterráneos

- Acreditada hasta el año 2012 por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 27 años de trayectoria universitaria
- Más de 13.000 titulados.
- Dentro de las 15 mejores universidades de Chile (Fuente: Ranking Revista Que Pasa, noviembre 2008)